

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE con C.C. 79.381.614, en calidad de Director General de la POLICIA NACIONAL, -nombrado por Decreto 2293 del 14 de diciembre de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional-, otorgó poder especial, amplio y suficiente al Ingeniero Civil GUSTAVO ADOLFÓ DANDERINO REY con C.C. 2.957.329, para que en su nombre y representación, realice los trámites necesarios para la obtención de la licencia objeto de la solicitud, quien actuando de conformidad radicó bajo el No. 73001-1-19-0414 del 22 de agosto de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de urbanismo y construcción otorgada mediante resolución No. 73001-1-16-0302 del 23 de Agosto de 2016, modificada mediante resolución No. 73001-1-18-0430 del 01 de octubre de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-13-0013 del 21 de Enero de 2013, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la POLICIA NACIONAL, en su calidad de propietaria del predio ubicado en el Lote 2 - Molino El Escobal sector Picaleña en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-201023 y ficha catastral 01-11-0118-0001-000, para el desarrollo del comando de la Policía Nacional Metropolitana de Ibagué - METIB - y del Departamento de Policía del Tolima, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 70.000 m², y dentro de la misma, aprobó la construcción de las sedes de los comandos de la Policía Nacional Metropolitana de Ibagué - METIB - y del Departamento de la Policía del Tolima, con sus instalaciones complementarias, para un área total construida de 28,598.38 m²; incluido el cerramiento del mismo, en una longitud de 373.17 ml.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0302 del 23 de Agosto de 2016, revalidó la licencia No. 73001-1-13-0013 del 21 de Enero de 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué a la POLICIA NACIONAL, para adelantar la terminación de las obras de urbanismo y construcción con sus correspondientes áreas de cesión, del comando de Policía Nacional Metropolitana de Ibagué - METIB - y del Departamento de Policía del Tolima, edificación en proceso en el predio de su propiedad identificado como Lote 2 - Molino El Escobal sector Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 70.000 m².

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0430 del 01 de octubre de 2018, modificó el artículo 2 de la resolución No. 73001-1-16-0302 del 23 de Agosto de 2016, en cuanto a la duración de la licencia. *-treinta y seis (36) meses, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento-*.

Que la resolución No. 73001-1-16-0302 del 23 de Agosto de 2016, tiene un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 23 de agosto de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia de urbanización y construcción.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0549

(Septiembre 02 de 2019)

Por la cual se prorroga una licencia de urbanización y construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del **23 de agosto de 2019** - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de urbanismo y construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-16-0302 del 23 de Agosto de 2016**, para adelantar la terminación de las obras de urbanismo y construcción con sus correspondientes áreas de cesión, del comando de Policía Nacional Metropolitana de Ibagué – METIB - y del Departamento de Policía del Tolima, edificación en proceso en el predio de su propiedad identificado como Lote 2 – Molino El Escobal sector Picaleña en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 70.000 m².

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia integral auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

GUSTAVO ADOLFO DANDERINO REY
C.C. 2.957.329
Apoderado.

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SÚSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.112-8

Que el día

07 OCT 2019

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

07 OCT 2019

FIRMA: _____

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0549

(Septiembre 02 de 2019)

Por la cual se prorroga una licencia de urbanización y construcción



**Curaduría
Urbana Uno**

**Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1**

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:

Gustavo Adolfo Oandano Rey* EL DIA *20-09-2019

**CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO A.
EXPEDIENTE.**

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO *Abogado*